



2112

SEDEUR/1212/2010

Guadalajara, Jal., a 02 de abril de 2010.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 9 Fracción XXX del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por lo anterior y considerando que históricamente se han registrado afectaciones por inundaciones en la Col. Ferrocarril, al sur de la Ciudad de Guadalajara, es necesario proponer obras pluviales complementarias que contribuyan a la mitigación de dichas inundaciones, ya que cada temporal de lluvias, es una zona que se ve afectada; disminuyendo con esto el alto riesgo que sufren los habitantes de dicha colonia.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Obras Pluviales Complementarias para la Colonia Ferrocarril, en Guadalajara, Jalisco, se determina su adjudicación de forma directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 105 primer párrafo, ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.

www.jalisco.gob.mx